



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000125



**SESIÓN N° 607/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 02 de junio de 2016**

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 02 de junio del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 607/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 606/16.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. - Recurso de Apelación contra la Resolución N° 00148-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00056-2013-GG-GFS/PAS.

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. ORDEN DEL DÍA

III.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Level 3 Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 171-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00050-2015-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 155-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Level 3 Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 171-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 607/2705/16

Visto el Informe N° 155-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Level 3 Perú S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 171-2016-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar:
 - i) La multa de cinco (5) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, por no prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida, respecto de una (01) interrupción identificada mediante el Ticket N° 279365.
 - ii) La multa de cinco (5) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, por no prestar el servicio portador de larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida, respecto de cinco (5) interrupciones reportadas mediante los Tickets N°s 283545, 278574, 283478, 282479 y 279592.
 - iii) La multa de cinco (5) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, por no prestar el servicio portador local, de manera continua e ininterrumpida, respecto de ocho (8) interrupciones reportadas mediante los Tickets N°s 283541, 283381, 283045, 278608, 282899, 282294, 281180 y 279863.
 - iv) La amonestación, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 45° de la misma norma, por no comunicar las interrupciones reportadas mediante los Tickets N°s 283687, 283686, 282294, 279365, 279364 y 279363, dentro del plazo establecido en la referida norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - i) La notificación de la resolución correspondiente a Level 3 Perú S.A.
 - ii) Poner en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas la resolución correspondiente, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.2. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00167-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00029-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 156-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00167-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 607/2706/16

Visto el Informe N° 156-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 00167-2016-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - i) Declarar la prescripción del ejercicio de la potestad sancionadora del OSIPTEL, respecto de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL.
 - ii) Archivar el procedimiento administrativo sancionador.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución a América Móvil Perú S.A.C.
- Disponer que la Gerencia General adopte las medidas administrativas que correspondan, como consecuencia de la declaratoria de prescripción del procedimiento administrativo sancionador.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.3. Recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00148-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00056-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 143-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 00148-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 607/2707/16

Visto el Informe N° 143-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar la nulidad de oficio parcial de la Resolución N° 00148-2016-GG/OSIPTEL, en los extremos referidos a sus artículos 1° y 3°, por los cuales se imponen dos (2) sanciones a Telefónica del Perú S.A.A. por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL, al haberse entregado información inexacta correspondiente a los trimestres 2011-III y 2012-I; y, en consecuencia, retrotraer procedimiento administrativo sancionador al momento de la emisión de dicha Resolución, para que la Gerencia General determine nuevamente las sanciones a imponerse.
- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 00148-2016-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - i) Confirmar la multa de ciento cincuenta (150) UIT impuesta a Telefónica del Perú S.A.A., por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL, al haber entregado información inexacta correspondiente al trimestre 2011-IV.
 - ii) Confirmar la multa de ciento treinta y nueve (139) UIT impuesta a Telefónica del Perú S.A.A., por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000128

Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL, al haber entregado información inexacta correspondiente al trimestre 2012-II.

- iii) Confirmar la multa de ciento cincuenta (150) UIT impuesta a Telefónica del Perú S.A.A., por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL, al haber entregado información inexacta correspondiente al trimestre 2012-III.
- Declarar que la resolución agota la vía administrativa, únicamente en los extremos que determina la responsabilidad administrativa de Telefónica del Perú S.A.A. por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL, así como, respecto de la determinación de las sanciones confirmadas por el artículo 2° de la resolución correspondiente; quedando a salvo el derecho del administrado para impugnar lo que resuelva la Gerencia General, respecto a la determinación de las sanciones que impondrá como consecuencia de lo resuelto por el artículo 1° de la misma.
 - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a Telefónica del Perú S.A.A., así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con la Resolución N° 00148-2016-GG/OSIPTEL.
 - Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
 - Disponer que la Gerencia General, en su calidad de órgano emisor del acto inválido, adopte las medidas administrativas que correspondan.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

III.4. Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.

Mediante Memorando N° 771-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 269-GPRC/2016 y el Informe N° 223-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 607/2708/16

Visto el Informe N° 223-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2016-CD-GPRC/MC, entre Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.; contenido en el Informe N° 00223-GPRC/2016 y sus anexos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución correspondiente.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y del Informe N° 00223-GPRC/2016 y sus anexos, a Gilat Networks Perú S.A. y a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente y del Informe N° 00223-GPRC/2016 y sus anexos, en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.5. Pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo para la emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

Mediante Memorando N° 772-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 274-GPRC/2016 y el Informe N° 224-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que amplía el plazo para emitir el Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Gilat Networks Perú S.A. y la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 607/2709/16

Visto el Informe N° 224-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario, el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00003-2016-CD-GPRC/MC, entre las empresas Gilat Networks Perú S.A. y Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y del Informe N° 00224-GPRC/2016, a las empresas Gilat Networks Perú S.A. y Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.6. Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.



Mediante Memorando N° 788-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 268-GPRC/2016 y el Informe N° 222-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba las Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 607/2710/16

Visto el Informe N° 222-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar las Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución correspondiente, conjuntamente con la norma antes referida.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con la norma antes referida, su Exposición de Motivos, el Informe N° 00222-GPRC/2016 y la Matriz de Comentarios; sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III.7. Publicación para comentarios del Proyecto Normativo para establecer modificaciones al Reglamento General de Tarifas.

Mediante Memorando N° 807-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 280-GPRC/2016 y el Informe N° 229-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto Normativo para establecer modificaciones al Reglamento General de Tarifas.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 607/2711/16

Visto el Informe N° 229-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de modificación del Reglamento General de Tarifas.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución que dispone a publicar para comentarios el proyecto de norma modificatoria del Reglamento General de Tarifas.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto normativo, así como su Exposición de Motivos e Informe Sustentatorio N° 229-GPRC/2016, sean publicados la página web del OSIPTEL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000131

- Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del proyecto normativo.
- Convocar a Audiencia Pública para el día 05 de julio de 2016, en el lugar y hora que se definan y que serán comunicados al público oportunamente, a través de un diario de circulación nacional.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV. INFORMES

IV.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 604/16.

Mediante Memorando N° 755-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 605-GFS/2016 elaborado por la Gerencia de Fiscalización y Supervisión a través del cual informa sobre las acciones adoptadas a fin de supervisar la calidad en la operación del servicio del operador de la Red Dorsal.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V. PEDIDO

Pedido del señor Jesus Villanueva Napuri.

P.057/605/2016

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión amplíe el informe referente al inicio de la supervisión de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y presente el programa correspondiente que se ha establecido para tal fin.

Siendo las 14:34 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.